



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Mayo dieciocho de dos mil veintiuno.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: OMAIRA CARVAJAL LÓPEZ
Demandado	: JAIME BEDOYA VALENCIA
Radicación	: 631904089002-2020-00057-00
Sustanciación	: 70

Dentro del término de traslado en el proceso de la referencia al demandado, presentó escrito contestando la demanda y presentando excepciones de mérito por intermedio de apoderado judicial; de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 443 del C. G. P córrase traslado a la parte actora por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Teniendo en cuenta que el demandado dentro del proceso de la referencia, confirió poder al abogado JOSÉ MANUEL GRISALES OSORIO, con cédula de ciudadanía 7.519.527 y tarjeta profesional 114.260 del C.S.J para que lo represente en el trámite del presente proceso, procede el Despacho a reconocerle personería amplia y suficiente al profesional del derecho, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

Escritura Certificada

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

19 DE MAYO DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA